

Informe secretarial: Señor juez le informo que al expediente se incorpora contestación a la demanda presentada por la apoderada de José Orlando Giraldo Marín, de la cual no se desprende oposición alguna a las pretensiones de la demanda. Igualmente, se incorpora contestación a la demanda por parte de la apoderada judicial de la señora Ana María Hincapié Giraldo, la que fue allegada dentro del término legal oportuno. De otro lado, se allegan constancias de notificación por aviso de las señoras María Teresa Hincapié Giraldo, Martha Cecilia Hincapié Giraldo, Miriam Del Socorro Giraldo Marín, Amparo de Jesús Giraldo Parra, las cuales fueron efectivas. Por último, las codemandadas Marta Cecilia y María Teresa Hincapié Giraldo, confieren poder a la Dra. María Esperanza García Marín para que las represente en el presente proceso. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	María Cecilia Giraldo y otros
DEMANDADO	Martha Cecilia Hincapié Giraldo y otros
RADICADO	05001-31-03-021-2022-00349-00
DECISIÓN	Tiene notificadas por aviso, reconoce personería, incorpora contestaciones

Visto el informe que antecede y teniendo y toda vez que las notificaciones por aviso resultado efectivas y se encuentran debidamente diligencias, se tienen por notificadas a las señoras AMPARO DEL SOCORRO a partir del 2 DE MAYO DE 2023 y MIRIAM DEL SOCORRO a partir del 28 de abril de 2023 conforme al art. 292 del C.G.P, quienes podrán consultar todas las actuaciones en el siguiente link: [05001-31-03-021-2022-00349-00](https://www.cjcg-pb.gov.co/05001-31-03-021-2022-00349-00)

Respecto de las codemandadas MARTA CECILIA y MARIA TERESA HINCAPIE GIRALDO se tendrán notificadas por conducta concluyente a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, toda vez que, habían otorgado poder a su apoderada judicial desde el pasado 21 de abril de 2023, tal y como lo dispone el art. 301 del C.G.P.

Así las cosas, se reconoce personería a la Dra. MARIA ESPERANZA GARCIA MARIN identificada con C.C 21.426.82 y T.P. NRO. 115.083 del C.S. de la J. para representar los intereses de MARTA CECILIA Y MARIA TERESA HINCAPIE GIRALDO en los

términos del poder conferido. y podrá consultar todas las actuaciones en el siguiente link:
[05001-31-03-021-2022-00349-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05001-31-03-021-2022-00349-00).

Finalmente se tendrán en cuenta para los fines procesales pertinentes las contestaciones presentadas dentro del término legal oportuno por parte de los codemandados JOSÉ ORLANDO GIRALDO MARIN y ANA MARIA HINCAPIE GIRALDO, a las cuales se les impartirá trámite en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f13d2dc76c8053a4f9898966223a959ecdc145cae802bba9331b2614448f6f**

Documento generado en 05/06/2023 12:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>